

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-CM-MPC

Calca, 25 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Becerra Dueñas y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusi yupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la solicitud de exoneración de pago por uso de terminal terrestre por los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordado con artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 0133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y/o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 41 ° del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de acuerdo con el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 39° y artículo 41° de la acotada Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2021-MPC de fecha 22 de febrero de 2021, se exonera el pago de alquiler de stand o tiendas del terminal terrestre de la provincia de Calca de manera excepcional.



Que, mediante Trámite Documentario con Registro N° 2710 de fecha 01/03/2023, el Sr. Aurelio Yupanqui Limache, identificado con DNI N° 24472096, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Puyas de Raimondi S.A.C, solicita exoneración de pago por concepto de uso del terminal terrestre de Calca, por los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, por haber sido afectados económicamente a consecuencia de la crisis política y paros que se suscitaron en el territorio nacional en esas fechas.

Que, mediante Trámite Documentario con Registro N° 2920 de fecha 03/03/2023, el Sr. Remmer Cruz Enríquez, identificado con DNI N° 40547584, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Yanatile Express SCRL, con RUC N° 20490757822, solicita exoneración de pago por concepto de uso del terminal terrestre de Calca, con stand de boletería incluido por los meses de enero y febrero de 2023, por haber sido afectados económicamente a consecuencia de la crisis política y paros que se suscitaron en el territorio nacional en esas fechas.



Que, mediante Informe N° 43-2023-SGTV-GIDU/MPC/HVJ, con Registro N° 1660 de fecha 04/05/2023 e Informe N° 52-2023-SGTV-GIDU/MPC/HVJ, con Registro N° 1661 de fecha 04/05/2023, el Abg. Hermógenes Velásquez Hanco – Sub Gerente de Transito y Vialidad, manifiesta que la exoneración de pago por concepto de uso de terminal terrestre de Calca, no esta estipulado en el contrato suscrito entre las partes, por lo que solicita a la Gerencia Municipal que determine lo conveniente, teniendo en cuenta que en ambas solicitudes se solicita la exoneración.



Que, mediante el Informe Legal N° 180-2023-MPC/OAJ, recepcionado bajo el Registro N° 1793 en fecha 15/05/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Nilo Estrada Espinoza, habiendo hecho el análisis correspondiente, recomienda elevar a sesión de concejo ambas solicitudes y tener en consideración la Ordenanza Municipal N° 05-2021-MPC de fecha 22 de febrero de 2021, mediante el cual se exonera el pago de alquiler de stand o tiendas del terminal terrestre de la provincia de calca de manera excepcional. Asimismo, recomienda que la Sub Gerencia de tránsito y Vialidad de la MPC, presente un proyecto de ordenanza para la exoneración de pagos y/o fraccionamiento de sanciones y rebaja.

Que, mediante proveído N° 1793-GM-MPC-2023 de fecha 15/05/2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, para que esta propuesta sea evaluada en sesión de concejo y este último conforme a su competencia establecida en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, analice y apruebe de ser el caso, la exoneración de pago, en observancia al sustento legal y antecedentes antes descritos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de mayo del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la "solicitud de exoneración de pago por uso de terminal por los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023". El Pleno del Concejo Municipal, **ACUERDA** por **MAYORIA** aprobar la exoneración del pago por el uso del terminal terrestre a los transportistas, de manera excepcional y únicamente por el mes de enero del 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 8, en concordancia con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE EXONERA EL PAGO POR USO DEL TERMINAL TERRESTRE



ACUERDA:

PRIMERO. – EXONERAR, de manera excepcional el pago por uso del terminal terrestre incluido caunter a las empresas de transportes, únicamente por el mes de enero del 2023, establecido en el TUSNE -2022 de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 408-2022-MPC de fecha 02 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Administración Tributaria en estrecha coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes, tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICION FINAL

UNICA- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano,
Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad,
Gerencia de Administración Tributaria,
Unidad de Estadística
Ardevo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

